



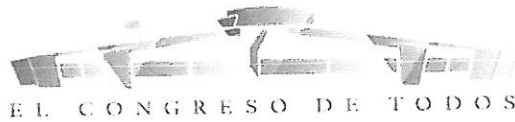
**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE EL CIUDADANO MIGUEL MARIO ANGULO FLOTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA LA REELECCIÓN AL CARGO DE MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y EN EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

## **HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:**

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Justicia de la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35, 43, 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 7 fracción IV, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos presentar este dictamen conforme a los siguientes apartados.

## **ANTECEDENTES**

En Sesión de la Diputación Permanente correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, de fecha 28 de julio del año dos mil diecisiete, se dio a conocer el oficio 527/2017 de fecha 13 de julio del año dos mil diecisiete, signado por el Magistrado Fidel Gabriel Villanueva Rivero, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo. En dicho oficio se comunicó que el día 20 de septiembre del presente año el Licenciado Miguel Mario Angulo Flota concluye el cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dado que su designación fue realizada en fecha 20 de septiembre del año



dos mil once, iniciando su encargo con la toma de protesta y la publicación del Decreto 015 de la H. XIII Legislatura del Estado, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 22 de septiembre del año dos mil once, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 114 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se comunicó a esta Soberanía por lo menos con sesenta días de anticipación, de la fecha de la conclusión de dicho encargo, a efecto de que se dé inicio al procedimiento de reelección como Magistrado Supernumerario.

Dicho asunto fue turnado a la Comisión de Justicia, por la Presidencia de la Mesa Directiva en funciones, en virtud de que esta Comisión es competente para realizar el estudio, análisis y dictamen del oficio señalado de conformidad al artículo 7 fracción IV del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, que le otorga la facultad para realizar el análisis acerca del cumplimiento de los requisitos legales de las propuestas de designación y en su caso reelección de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos de su aprobación o rechazo por la Legislatura.

En esa misma sesión de la Diputación Permanente se dio lectura al oficio 536/2017 de fecha 18 de julio del año 2017, en el cual el Magistrado Fidel Gabriel Villanueva Rivero, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, remitió a esta Soberanía el expediente del Magistrado Supernumerario Miguel Mario Angulo Flota, con los anexos que sustentan el cumplimiento de requisitos para su reelección. Dicho oficio, de igual manera fue turnado a la Comisión de Justicia para su trámite conducente en el procedimiento de reelección.



## FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

El artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

### **Artículo 116. ...**

...

### **I. a II. ...**

**III.** *El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.*

*La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.*

**Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución.** No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su



EL CONGRESO DE TODOS

**XV** PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO  
**LEGISLATURA**

*equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.*

*Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.*

**Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo** (sic DOF 17-03-1987) **el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos,** y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

*Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.*

#### **IV. a IX. ...**

La norma constitucional enmarca claramente que los magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución y no podrán ser magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de



Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.

Los requisitos a que se refiere la Constitución Federal, se encuentran plasmados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la cual en el Capítulo V denominado "Del Poder Judicial" del Título Quinto "De la División de Poderes", establece las bases y principios para la organización y funcionamiento del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, en apego a los artículos 116 fracción III y 95 fracciones I a V de la Carta Magna, entre los cuales se encuentran los requisitos para ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo.

Además, el artículo 116 fracción III párrafo quinto de la Constitución Federal, prevé la reelección en el cargo de magistrado, estableciendo que los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las constituciones locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos de las constituciones y las leyes de responsabilidades de los servidores públicos de los Estados.

El artículo 100 párrafo tercero y cuarto transitorio de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, expedido mediante Decreto número 05 expedido por la H. XV Legislatura del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de octubre del año 2016, establece lo siguiente:

#### **ARTÍCULO 100. ...**



...

*Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia durarán en su encargo un período de seis años. Los Magistrados Numerarios podrán ser reelectos por una sola vez, para un período de seis años. **Los Magistrados Supernumerarios, podrán ser reelectos por una sola vez, para un período de tres años.** Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia solo podrán ser separados en los términos que señala el Título Octavo de esta Constitución o en su caso, como consecuencia del retiro forzoso en términos de esta Constitución.*

...

...

...

...

...

*I. a III. ...*

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO a TERCERO. ...**



**CUARTO.** *Los Magistrados Supernumerarios que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente decreto y que no hayan sido reelectos en el mismo cargo, **podrán reelegirse por el periodo de tres años establecido en el párrafo tercero del artículo 100 de esta Constitución.***

Como se puede observar, el derecho de reelección de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado establece la posibilidad de que los magistrados tanto de número, como supernumerarios puedan reelegirse por un periodo de seis años y de tres años respectivamente, siendo que el artículo cuarto transitorio del decreto ya aludido estableció que los Magistrados Supernumerarios que se encontraran en funciones a la entrada en vigor del mismo y que no hayan sido reelectos, podrían reelegirse por el periodo de tres años de conformidad al párrafo tercero del artículo 100 de la Constitución Local.

La posibilidad de ratificación de los Magistrados al término del ejercicio conforme al periodo señalado en la constitución local respectiva, conlleva la demostración suficiente de poseer los atributos que se les reconocieron al haberseles designado, es decir, de los requisitos constitucionales, así como del desempeño o trabajo cotidiano, desahogado de manera pronta, completa e imparcial como expresión de diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable. Esto implica la necesidad de que se emitan dictámenes de evaluación de su desempeño que concurren en la



ratificación y vigilancia en el desempeño de la función, con motivo de la conclusión del periodo del ejercicio del cargo.<sup>1</sup>

El derecho de reelección en el cargo a favor de los magistrados, de acuerdo a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, da como consecuencia la inamovilidad judicial, la cual además de constituir un derecho de seguridad o estabilidad de los magistrados constituye una garantía de la sociedad de contar con magistrados independientes y de excelencia que realmente hagan efectivos los principios que en materia de administración de justicia consagra nuestra Carta Magna.<sup>2</sup>

En el Estado de Quintana Roo se encuentra armonizado el texto constitucional federal al local en cuanto hace al derecho de la reelección al cargo de magistrado, cuyo procedimiento y requisitos a cumplir, se encuentran establecidos en el artículo 101 de la Constitución Local y el artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, con lo que se fortalecen su independencia, profesionalización y estabilidad laboral.

---

<sup>1</sup> Jurisprudencia de la Novena Época emitida por el Pleno de la SCJN, con número de registro 190976, bajo el rubro: PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. MARCO JURÍDICO DE GARANTÍAS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

<sup>2</sup> Jurisprudencia de la Novena Época emitida por el Pleno de la SCJN, con número de registro 190971, bajo el rubro: INAMOVILIDAD JUDICIAL. NO SÓLO CONSTITUYE UN DERECHO DE SEGURIDAD O ESTABILIDAD DE LOS MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES QUE HAYAN SIDO RATIFICADOS EN SU CARGO SINO, PRINCIPALMENTE, UNA GARANTÍA A LA SOCIEDAD DE CONTAR CON SERVIDORES IDÓNEOS.





Bajo el amparo del derecho constitucional de inmovilidad judicial, es que, a través del oficio signado por el actual Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el Magistrado Supernumerario hace patente su intención de ser reelecto en el cargo que está por concluir, por un período adicional de tres años, en virtud de que desde su designación definitiva mediante el Decreto número 015 de la XIII Legislatura, su actuación se ha apegado a los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia, honestidad y eficiencia a que se sujeta la administración de justicia.

### **REQUISITOS PARA LA REELECCIÓN AL CARGO DE MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

De acuerdo al fundamento expuesto, a continuación, se transcriben los artículos 100 párrafo tercero y 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como el artículo 114 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, que contienen los requisitos necesarios para la reelección al cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**

#### **ARTÍCULO 100. ...**

...



Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia durarán en su encargo un período de seis años. Los Magistrados Numerarios podrán ser reelectos por una sola vez, para un período de seis años. **Los Magistrados Supernumerarios, podrán ser reelectos por una sola vez, para un periodo de tres años.** Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia solo podrán ser separados en los términos que señala el Título Octavo de esta Constitución o en su caso, como consecuencia del retiro forzoso en términos de esta Constitución.

...

...

...

...

...

**I. a III. ...**

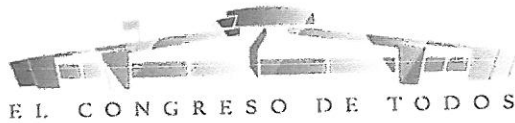
...

**ARTÍCULO 101.- Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, se requiere:**

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ciudadano quintanarroense, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;



- II. No tener menos de treinta y cinco años de edad el día de la designación.*
- III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho y Cédula Profesional, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello.*
- IV. Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado y cualquier otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.*
- V. Haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de la designación.*
- VI. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se haya separado cinco años anteriores a la fecha de su designación, y*
- VII. No haber sido Gobernador, Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, durante el año previo al día de su designación.*



Los nombramientos de los Magistrados deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Se deroga.

#### **LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Artículo 114.-** Las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, durarán en su encargo un período de seis años, **podrán ser reelectos una sola vez**, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que señala el Título Octavo de la Constitución Política del Estado y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

La ratificación de magistrados tiene como finalidad fortalecer su independencia, profesionalización y estabilidad laboral; se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia, honestidad y eficiencia a que se sujeta la administración de justicia, ajustándose al siguiente procedimiento:

I.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia comunicará al Congreso del Estado, por lo menos con sesenta días de anticipación



a la fecha de la conclusión del encargo, los casos de los magistrados que se encuentren próximos al término de su periodo;

**II.-** Dentro de los quince días siguientes a la comunicación a que se refiere la fracción I de este artículo, se integrará el expediente del Magistrado que concluye el periodo, a fin de que se pueda evaluar si en el desempeño de su cargo se han satisfecho los principios antes señalados, recabándose la siguiente documentación:

**a)** La información estadística, que contendrá el número total de asuntos que fueron turnados a su adscripción y los que fueron resueltos, incluyendo el porcentaje de los pendientes de resolución;

**b)** El total de asuntos asignados a la ponencia del Magistrado, en caso de Sala Colegiada, así como los resueltos por su ponencia incluyéndose el total de pendientes de resolución;

**c)** El número desglosado del total de sentencias elaboradas por la Sala a la que pertenezca el Magistrado, en las que se concedió el amparo y protección de la justicia federal, diferenciando aquéllas que implicaron modificaciones de forma y cuáles de fondo, así como la concesión lisa y llana, de plano o para efectos y sobreseídos;

**d)** La información de los resultados que el Pleno haya recibido en materia de quejas procesales o administrativas contra la ponencia del Magistrado en cuestión, las cuales deberán contener la evolución de



*los procedimientos respectivos y el resultado de su procedencia o no, así como las sanciones impuestas;*

*e) Las comisiones realizadas en el desempeño de su encargo; y*

*f) La documentación que acredite la impartición de cursos, conferencias, seminarios por parte del Magistrado dentro del Poder Judicial, tendientes a mejorar la impartición de justicia y los dirigidos hacia la sociedad, para promover la cultura jurídica; así como las constancias que demuestren la preparación y actualización de sus conocimientos durante el desempeño de su cargo;*

### **II Bis. a V. ...**

En ese sentido, siendo la Comisión de Justicia la facultada para analizar el cumplimiento de los requisitos antes descritos, de conformidad al artículo 7 fracción IV del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, procedemos de forma minuciosa y objetiva a analizar la documentación que se anexó a la solicitud de reelección al cargo de Magistrado Supernumerario del Ciudadano Miguel Mario Angulo Flota y que se relaciona a continuación, a efecto de revisar que el solicitante conserva a la presente fecha los requisitos para ser Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, establecidos por los artículos 116 fracción III y 95 de la Constitución Federal, en relación con el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y aquellos establecidos en el artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de



Quintana Roo, que generen convicción a la Legislatura acerca de la excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia, honestidad y eficiencia con la que ha desempeñado su labor en la administración de justicia.

### **ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO**

Una vez expuesto lo anterior, procedimos a verificar que el Ciudadano Miguel Mario Angulo Flota reúna los requisitos antes descritos, para lo cual se enumeran los documentos que se presentaron:

**Los requisitos consistentes en ser ciudadano mexicano por nacimiento y ciudadano quintanarroense, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles; y no tener menos de treinta y cinco años de edad el día de la designación, lo acredita con:**

- Copia certificada por el Notario Público No. 55 en el Estado, del acta de nacimiento con número de serie 1073, del libro Uno, en la que consta como fecha de nacimiento el 20 de octubre de 1945.
- Original de la carta bajo protesta de decir verdad del Magistrado Supernumerario Miguel Mario Angulo Flota en la que manifiesta estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de fecha catorce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.



**El requisito consistente en poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho y Cédula Profesional, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello, lo acredita con:**

- Copia certificada por el Notario Público No. 55 en el Estado, del Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México de fecha dieciocho de septiembre de 1971.
- Copia certificada por el Notario Público No. 55 en el Estado, de la Cédula Profesional número 232517, expedida en fecha siete de noviembre de 1972 por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

**Los requisitos consistentes en gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado y cualquier otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, los acredita con:**

- Carta de recomendación suscrita por el C. Jorge David Angulo Torres, de fecha 17 de julio de 2017, quien manifiesta que conoce amplia y detalladamente al Licenciado Miguel Mario Angulo Flota y





que es una persona íntegra, estable, responsable y competente para cualquier actividad que se le encomiende.

- Carta de recomendación suscrita por el M.D. Gustavo Adolfo del Rosal Ricalde, de fecha 14 de julio de 2017, en la que manifiesta recomendar ampliamente al Licenciado Miguel Mario Angulo Flota a quien conoce desde hace más de treinta años, quien se ha destacado por su dedicación, estudio y compromiso en el desempeño de los cargos que como servidor público ha ostentado, en especial los ocupados dentro del Poder Judicial del Estado.
- Carta de recomendación suscrita por la Lic. Adriana Cárdenas Aguilar, en la que manifiesta recomendar al Licenciado Miguel Mario Angulo Flota, a quien conoce desde hace ms de diez años, como una persona que se ha destacado por su dedicación, estudio, compromiso y excelentes valores como la honestidad y perseverancia.
- Original de la Constancia de antecedentes no penales con número de folio 57825 de fecha 17 de julio de 2017, expedida por la Mtra. Ana Elizabeth Duk Hoy, encargada de la Dirección General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en la que consta que no le fueron encontrados antecedentes penales al C. Miguel Mario Angulo Flota.



- Original de la Constancia de no inhabilitación, expedida por la Secretaría de la Gestión Pública, bajo el número de consulta 000202907, de fecha 14 de julio de 2017.

**El requisito consistente en haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de la designación, lo acredita con:**

- Original de la Constancia de Residencia de fecha 14 de julio de 2017, expedida por el Prof. Roger Armando Peraza Tamayo, Secretario General del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, en la que consta que el C. Miguel Mario Angulo Flota acredita ser residente en el Estado desde hace 60 años.

**El requisito consistente en no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se haya separado cinco años anteriores a la fecha de su designación, lo acredita con:**

- Carta bajo protesta de decir verdad, de fecha 14 de julio de 2017, suscrita por el C. Miguel Mario Angulo Flota en la que manifiesta no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso.

**El requisito de no haber sido Gobernador, Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, durante el año previo al día de su designación, lo acredita con:**



- Carta bajo protesta de decir verdad, de fecha 14 de julio de 2017, suscrita por el C. Miguel Mario Angulo Flota en la que manifiesta no haber sido Gobernador, Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, durante el año previo a la solicitud.

## **ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 114 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

La información estadística que exigen los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 114 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se encuentra soportada con los anexos que adjuntara el Magistrado Presidente Fidel Gabriel Villanueva Rivero al escrito por el que se formó el expediente del Magistrado Supernumerario Miguel Mario Angulo Flota, los cuales consisten en:

**INCISO A) La información estadística, que contendrá el número total de asuntos que fueron turnados a su adscripción y los que fueron resueltos, incluyendo el porcentaje de los pendientes de resolución;**

Primeramente, se hace de nuestro conocimiento que el Licenciado Miguel Mario Angulo Flota desde su designación como Magistrado Supernumerario fue adscrito a la Sala Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Cancún, Quintana Roo, en fecha 26 de septiembre de 2011.



Posteriormente, el 18 de julio de 2014, derivado de la reorganización del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dicho Magistrado quedó adscrito a la 7ª Sala Especializada en Materia Penal, con sede en Cancún, Quintana Roo.

El 5 de julio de 2016, se determinó la readscripción del Magistrado Supernumerario a la 8ª Sala Especializada en Materia Penal Tradicional, con sede en Cancún, Quintana Roo.

El 30 de enero de 2017, se crearon las Salas Auxiliares y con ello se determinó la readscripción del Magistrado Supernumerario a la 2ª Sala Auxiliar con sede en Playa del Carmen, Quintana Roo, en el cual permanece actualmente.

En ese sentido, se informó que el total de asuntos que fueron turnados se desglosan de la siguiente manera:

7ª SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL, CON SEDE EN CANCÚN, QUINTANA ROO.

Total de asuntos turnados	Total de asuntos resueltos	Pendientes de resolución
1199	1097	102

8ª SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, CON SEDE EN CANCÚN, QUINTANA ROO.



Total de asuntos turnados	Total de asuntos resueltos	Pendientes de resolución
243	63	180

2ª SALA AUXILIAR, CON SEDE EN PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO.

Total de asuntos turnados	Total de asuntos resueltos	Pendientes de resolución
104	65	39

**INCISO B)** El total de asuntos asignados a la ponencia del magistrado, en caso de sala colegiada, así como los resueltos por su ponencia incluyéndose el total de pendientes de resolución.

SALA MIXTA, CON SEDE EN CANCÚN, QUINTANA ROO.

Total de asuntos turnados	Total de asuntos resueltos	Pendientes de resolución
555	554	1

**INCISO C)** El número desglosado del total de sentencias elaboradas por la Sala a la que pertenezca el magistrado, en las que se concedió el amparo y protección de la justicia federal, diferenciando aquéllas que implicaron modificaciones de forma y de fondo, así como la concesión lisa y llana, de plano o para efectos y sobreseídos.

SALA MIXTA, CON SEDE EN CANCÚN, QUINTANA ROO.

TOTAL DE AMPAROS CONCEDIDOS	MODIFICACIONES DE FORMA	MODIFICACIONES DE FONDO	LISO Y LLANO	PARA EFECTOS	SOBRESEIDOS



8	-	-	2	6	16
---	---	---	---	---	----

7ª SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL, CON SEDE EN CANCÚN, QUINTANA ROO.

TOTAL DE AMPAROS CONCEDIDOS	MODIFICACIONES DE FORMA	MODIFICACIONES DE FONDO	LISO Y LLANO	PARA EFECTOS	SOBRESEIDOS
97	0	0	21	76	58

8ª SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, CON SEDE EN CANCÚN, QUINTANA ROO.

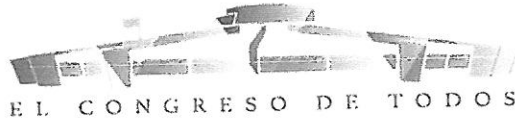
TOTAL DE AMPAROS CONCEDIDOS	MODIFICACIONES DE FORMA	MODIFICACIONES DE FONDO	LISO Y LLANO	PARA EFECTOS	SOBRESEIDOS
9	0	0	3	6	12

2ª SALA AUXILIAR, CON SEDE EN PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO.

TOTAL DE AMPAROS CONCEDIDOS	MODIFICACIONES DE FORMA	MODIFICACIONES DE FONDO	LISO Y LLANO	PARA EFECTOS	SOBRESEIDOS
0	-	-	-	-	-

**INCISO D) La información de los resultados que el Pleno haya recibido en materia de quejas procesales o administrativas contra la ponencia del magistrado en cuestión, las cuales deberán contener la evolución de los procedimientos respectivos y el resultado de su procedencia o no, así como las sanciones impuestas.**

Al respecto se expone que se promovió una queja administrativa en contra del Magistrado Supernumerario Miguel Mario Angulo Flota durante el



periodo de su encargo, la cual no resultó procedente y en consecuencia no existió sanción en contra del dicho magistrado.

### **INCISO E) Las comisiones realizadas en el desempeño de su encargo.**

Dentro del expediente en estudio, se hizo la manifestación de que el Ciudadano Miguel Mario Angulo Flota, durante el tiempo en que ha fungido como Magistrado Supernumerario no ha sido designado para llevar a cabo alguna comisión distinta a la impartición de justicia.

Sin embargo, debe señalarse que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado se integra solamente con los magistrados numerarios, con la excepción de los supuestos previstos en la Constitución del Estado y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por lo que ante la eventualidad de la falta de nombramiento de magistrados numerarios y en razón de que ese máximo órgano debe estar integrado conforme lo establece el artículo 9 de la citada Ley Orgánica, el Magistrado Supernumerario Miguel Mario Angulo Flota, integró Pleno en sesiones de los años del 2011 al 2016, participando notablemente en las mismas, tal y como se aprecia en el siguiente esquema:

	<b>Sesiones</b>	<b>Síntesis</b>
1.-	Extraordinaria de 17 de octubre de 2011	<ul style="list-style-type: none"><li>• Presentación y adscripción a la Sala Mixta del tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Cancún, Quintana Roo, del Magistrado Mario Alberto Aguilar Laguardia.</li></ul>
2.-	Ordinaria de 07 de febrero de 2013	<ul style="list-style-type: none"><li>• Adquisiciones</li><li>• Personal</li><li>• Informes</li></ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se aprobó el Proyecto de Resolución del Conflicto Competencial 01/2013, promovido por el Juez tercero Penal de primera Instancia, en contra de la Juez de Ejecución de Sentencias de Primera Instancia, ambos del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo.</li> <li>• Se aprobó el Proyecto de Resolución del Conflicto Competencial 02/2013, promovido por la Juez de ejecución de sentencias de primera Instancia, en contra del Juez Tercero Penal de Primera Instancia, ambos del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo.</li> <li>• Excusa planteada por la Magistrada Norma Loría Marín, en el Toca Civil 22/2013.</li> <li>• Excusa planteada por la Magistrada Norma Loría Marín, en el Toca Civil 23/2013.</li> </ul>
3.-	Extraordinaria de 22 de febrero de 2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Toma de la protesta de Ley de los Licenciados Verónica Guadalupe Almeyda del Ángel y Ulises Valdemar Angulo Villanueva, como Juez Oral Familiar y Juez de Instrucción, respectivamente.</li> </ul>
4.-	Ordinaria de 6 de marzo de 2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisiciones</li> <li>• Personal</li> <li>• Excusa planteada por la Magistrada Norma Loría Marín, en el Toca Civil 02/2013.</li> <li>• Se aprobó el Proyecto de Resolución del Conflicto Competencial 01/2013, promovido por el Juez tercero Penal de primera Instancia, en contra de la Juez de Ejecución de Sentencias de Primera Instancia, ambos del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo.</li> <li>• Se aprobó el Proyecto de Resolución del Conflicto Competencial 02/2013, promovido por la Juez de ejecución de sentencias de primera Instancia, en contra del Juez Tercero Penal de Primera Instancia, ambos del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo.</li> <li>• Se dejó sin materia la Denuncia Administrativa 06/2012.</li> <li>• Excusa planteada por la Magistrada Norma María Loría Marín</li> <li>• Excusa planteada por la Magistrada Lizbeth Loy Song Encalada.</li> <li>• Se aprobó que el Licenciado David Montoya Absalón realice una revisión jurídica a las funciones que realiza la Licenciada Verónica Elvira Campos Ramírez como Secretaria de la</li> </ul>



		Sala Mixta de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.
5.-	Ordinaria de 5 de abril de 2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisiciones</li> <li>• Personal</li> <li>• Se acordó que no existe Conflicto Competencial 03/2013, promovido por el Juez Cuarto penal de primera Instancia, en contra del Juez Quinto Penal de Primera Instancia, ambos del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo.</li> <li>• Se acordó que no existe Conflicto Competencial 04/2013, promovido por el Juez Cuarto penal de primera Instancia, en contra del Juez Quinto Penal de Primera Instancia, ambos del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo.</li> <li>• No se admitió la queja presentada en contra del Magistrado Mario Alberto Aguilar Laguardia.</li> </ul>
6.-	Ordinaria de 02 de Mayo de 2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisiciones</li> <li>• Personal</li> <li>• Excusa planteada por la magistrada Norma María Loría Marín.</li> <li>• Excusa planteada por el magistrado Miguel Mario Angulo Flota.</li> <li>• Se propuso que los Magistrados asistan al Curso Oral Familiar que se impartirá en Toluca, Estado de México.</li> </ul>
7.-	Ordinaria de 07 de junio de 2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisiciones</li> <li>• Personal</li> <li>• Informes</li> </ul>
8.-	Ordinaria de 02 de julio de 2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisiciones</li> <li>• Personal</li> <li>• Informes</li> </ul>
9.-	Ordinaria de 07 de agosto de 2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisiciones</li> <li>• Personal</li> <li>• Informes</li> <li>• Cuenta de demanda de amparo del inculpado en la causa penal 162/2013</li> </ul>
10.-	Extraordinaria de 16 de agosto de 2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis y aprobación del proyecto de resolución de conflicto competencial entre Juez de Cancún y Playa del Carmen en la causa penal 162/2013.</li> </ul>
11.-	Extraordinaria de 23 de agosto de 2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis y aprobación del proyecto de resolución de conflicto competencial entre Juez Primero Penal de Playa del Carmen y Juez Segundo Penal de Cancún, en la causa penal 94/2013.</li> <li>• Excusa planteada por el Magistrado Gustavo Adolfo de Rosal Ricalde.</li> </ul>



12.-	Sesión solemne de 30 de agosto de 2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Segundo Informe de Actividades que rinde el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.</li> </ul>
13.-	Ordinaria de 05 de septiembre de 2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisiciones</li> <li>• Personal</li> <li>• Informes</li> <li>• Excusa planteada por la Magistrada Norma María Loría Marín.</li> </ul>
14.-	Ordinaria de 01 de octubre de 2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisiciones</li> <li>• Personal</li> <li>• Informes</li> <li>• Instalación e integración de la Comisión de Remuneraciones prevista en el artículo 23 de la Ley para Regular las Remuneraciones en los Servidores Públicos de los Poderes del Estado, de los Municipios y de los Órganos Autónomos del Estado de Quintana Roo.</li> </ul>
15.-	Extraordinaria de 11 de octubre de 2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Propuesta de personal para cubrir incapacidad de Secretaria de Amparo Penal de la Sala Mixta con sede en Cancún.</li> </ul>
16.-	Extraordinaria de 14 de octubre de 2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2014.</li> </ul>
17.-	Extraordinaria de 28 de octubre de 2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Queja promovida contra Magistrados de la Sala Mixta del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Cancún, Quintana Roo.</li> <li>• Incompetencia enviada por Juez Oral de Chetumal.</li> <li>• Excusa planteada por el Magistrado Gustavo Adolfo del Rosal Ricalde.</li> </ul>
18.-	Ordinaria de 07 de noviembre de 2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisiciones</li> <li>• Personal</li> <li>• Informes</li> <li>• Aceptación de la propuesta del medio alternativo de solución planteado en el juicio ordinario civil 1144/2012 del Juzgado Civil de Chetumal.</li> </ul>
19.-	Extraordinaria de 13 de noviembre de 2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis y aprobación de proyecto de resolución de incompetencia en el expediente 03/2013.</li> <li>• Presentación del Presupuesto de Egresos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del ejercicio 2014.</li> </ul>
20.-	Ordinaria de 04 de diciembre de 2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Excusa planteada por la Magistrada Norma María Loría Marín.</li> <li>• Excusa planteada por el Magistrado Juan García Escamilla.</li> </ul>



		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Excusa planteada por el Magistrado Gustavo Adolfo del Rosal Ricalde.</li> </ul>
21.-	Ordinaria de 14 de enero de 2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Excusa planteada por el Magistrado Gustavo Adolfo del Rosal Ricalde.</li> <li>• Excusa planteada por el Magistrado Juan García Escamilla.</li> <li>• Excusa planteada por la Magistrada Norma María Loría Marín.</li> </ul>
22.-	Extraordinaria de 28 de enero de 2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elección del Magistrado Numerario que integrará el Consejo de la Judicatura, forme a lo dispuesto artículo 21, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.</li> <li>• Protesta de Ley del Magistrado Consejero, conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de la Constitución del Estado.</li> </ul>
23.-	Extraordinaria de 20 de febrero de 2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación de la solicitud de Gobernador Constitucional del Estado, al Poder Judicial del Estado, para promover demanda de Controversia Constitucional en contra de los Estados de Yucatán y Campeche.</li> <li>• Autorización al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para firmar con los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, la demanda de Controversia Constitucional en contra de los Estados de Yucatán y Campeche.</li> </ul>
24.-	Ordinaria de 28 de febrero de 2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Excusa planteada por el Magistrado Juan García Escamilla.</li> <li>• Excusa planteada por el Magistrado Gustavo Adolfo del Rosal Ricalde.</li> <li>• Incompetencia remitida por el Administrador de Gestión Judicial del Juzgado Familiar Oral de Chetumal.</li> </ul>
25.-	Ordinaria de 14 de marzo de 2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Excusa planteada por el Magistrado Gustavo Adolfo del Rosal Ricalde.</li> <li>• Excusa planteada por el Magistrado Gustavo Adolfo del Rosal Ricalde.</li> <li>• Análisis, discusión y en su caso aprobación de la iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.</li> <li>• Oficio del Alcalde de la comunidad de Sabán, Municipio de José María Morelos, por el que propone a candidato para ocupar el cargo de Juez Tradicional.</li> </ul>
26.-		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Excusa planteada por el Magistrado Miguel Mario Angulo Flota.</li> </ul>



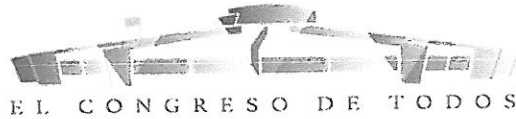
	Ordinaria de 28 de abril de 2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Excusa planteada por el Magistrado Gustavo Adolfo del Rosal Ricalde.</li> <li>• Excusas planteadas por los Magistrados Norma María Loría Marín y Juan García Escamilla.</li> <li>• Excusa planteada por el Magistrado Juan García Escamilla.</li> </ul>
27.-	Ordinaria de 26 de mayo de 2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Excusa planteada por el Magistrado Gustavo Adolfo del Rosal Ricalde.</li> <li>• Inauguración de la Sala de plenos en Chetumal, en el Pleno a celebrar en el mes de junio del año 2014.</li> </ul>
28.-	Extraordinaria de 09 de junio de 2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudio y análisis a las reformas de los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 2, 11, 21, 24, y 31 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estados y propuesta de Magistrados unitarios.</li> </ul>
29.-	Ordinaria de 30 de junio de 2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se presentó para análisis y discusión la propuesta del personal que integrarán las Salas unitarias, de la zona norte y zona sur del Poder Judicial del Estado.</li> </ul>
30.-	Extraordinaria de 10 de junio de 2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinar la competencia territorial.</li> <li>• Magistrado que integrará la Sala Unitaria.</li> <li>• Acordar lo conducente en cuanto a los asuntos que ya se encuentran en trámite.</li> </ul> <p>Ratificación del Magistrado José Manuel Ávila Fernández, en la Sala Constitucional y Administrativa</p>
31.-	Ordinaria de 18 de julio de 2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Discusión, aprobación y publicación del Acuerdo de la Organización, competencia e integración de las Salas Unitarias del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo.</li> </ul>
32.-	Ordinaria de 08 de agosto de 2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Designación del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.</li> </ul>
33.-	Ordinaria de 19 de agosto de 2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Propuesta para la celebración del Tercer Informe de Actividades, conforme al artículo 45, fracc. XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.</li> </ul>
34.-	Sesión solemne de 28 de agosto de 2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tercer Informe de Actividades que rinde el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.</li> </ul>
35.-	Ordinaria de 26 de septiembre de 2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Excusa planteada por el Magistrado Adolfo del Rosal Ricalde.</li> <li>• Ratificación de la Secretaria General de Acuerdos en el cargo.</li> </ul>
36.-	Extraordinaria de 07 de octubre de 2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar a conocer Decreto 137, sobre reformas a la Constitución del Estado.</li> </ul>



		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pronunciamiento sobre excusa planteada por la Secretaría General de Acuerdos.</li> </ul>
37.-	Extraordinaria de 08 de octubre de 2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación del Acuerdo para la creación de la Sala Auxiliar a la Tercera Sala Especializada en Materia Penal.</li> </ul>
38.-	Ordinaria de 15 de octubre de 2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Discusión, aprobación o modificación de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2015.</li> </ul>
39.-	Ordinaria de 18 de noviembre de 2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar a conocer conflicto competencial en la causa penal 320/2014.</li> <li>• Toma de protesta de Consejero Juez y ciudadanos Consejeros para el período 2014-2016.</li> </ul>
40.-	Ordinaria de 15 de diciembre de 2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución de conflicto competencial en la causa penal 320/2014.</li> <li>• Excusa planteada por el Mag. Mario Alberto Aguilar Laguardia.</li> <li>• Excusa planteada por el Mag. Gustavo Adolfo del Rosal Ricalde.</li> </ul>
41.-	Ordinaria de 22 de enero de 2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Excusa planteada por el Magistrado Gustavo Adolfo del Rosal Ricalde.</li> <li>• Informe de avances en la elaboración del reglamento de sesiones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo.</li> <li>• Lectura del proyecto de contestación a la encargada de la primera visitaduría general de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.</li> </ul>
42.-	Ordinaria de 25 de febrero de 2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación de girar oficios a los Jueces y Administradores de gestión judicial, para que al momento de remitir los expedientes o testimonios a las Salas Unitarias de Segunda Instancia, verifiquen que se encuentren debidamente integrados.</li> </ul>
43.-	Extraordinaria de 09 de marzo de 2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de la resolución del Juicio de Amparo Indirecto número 539/2013.</li> </ul>
44.-	Ordinaria de 18 de marzo de 2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Excusa planteada por el Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada en materia Civil y Mercantil con residencia en la ciudad de Cancún.</li> <li>• Aprobación de la incorporación de la Presidencia a la Gestión Administrativa a partir del 27 de marzo de 2015.</li> <li>• Se presentó el estado que guarda el cumplimiento del amparo indirecto 539/2014.</li> </ul>
45.-		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis, discusión y en su caso aprobación de la excusa planteada por la titular de la Primera Sala</li> </ul>



	Ordinaria de 28 de abril de 2015	<p>Especializada en materia Civil y Mercantil con residencia en la ciudad de Chetumal, en el Toca 20/2015.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Análisis, discusión y en su caso aprobación de la excusa planteada por el titular de la Primera Sala Especializada en materia Civil y Mercantil con residencia en la ciudad de Chetumal, en los Tocas 43/2015, 44/2015 y 54/2015.</li><li>• Análisis, discusión y en su caso aprobación de la excusa planteada por el titular de la Quinta Sala Especializada en materia Civil y Mercantil con residencia en la ciudad de Cancún, en los Tocas 241/2015 y 37/2014.</li><li>• Informe por parte de la Secretaria General de Acuerdos del conflicto competencial planteado en el oficio 1751/2015 suscrito por el Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chetumal.</li><li>• Informe por parte de la Secretaría General de Acuerdos del escrito, por el que solicita al Pleno el ejercicio de la facultad de atracción en relación con exhortos.</li><li>• Informe por parte de la Secretaria General de Acuerdos del oficio número S.C.A.-1890/2015, signado por el Magistrado de número Doctor José Manuel Ávila Fernández, por el cual solicita emisión de acuerdo para reservar la información de los asuntos concluidos en la Sala Constitucional y Administrativa y pronunciamiento del Pleno respecto a la solicitud formulada.</li><li>• Magistrado Gustavo Adolfo del Rosal Ricalde, formuló excusa de los Tocas Civiles 99/2014, 22/2015, 25/2015, 24/2115, 27/2015, 21/2015, 111/2015 y 169/2015, en los que figura como promovente el señor Eustacio Ordaz Paredes.</li></ul>
45.-	Ordinaria de 11 de mayo de 2015	<ul style="list-style-type: none"><li>• Informe por parte del Director de Gestión Administrativa Judicial del Poder Judicial del Estado, de los avances en la implementación de Administración de Gestión Judicial.</li><li>• Presentación del proyecto de resolución por parte del Presidente de la comisión disciplinaria respecto de la queja interpuesta por el ciudadano Eustacio Ordaz Paredes, en contra del titular de la Quinta Sala Especializada en materia Civil y Mercantil con residencia en Cancún, Quintana Roo.</li></ul>



47.-	Ordinaria de 15 de junio de 2015	<ul style="list-style-type: none"><li>• Análisis, discusión y en su caso aprobación de la excusa planteada por el titular de la Quinta Sala Especializada en materia Civil y Mercantil, en el Toca 277/2015.</li><li>• Análisis, discusión y en su caso aprobación de la excusa planteada por el titular de la Primera Sala Especializada en materia Civil y Mercantil, en el Toca 76/2015.</li><li>• Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de sentencia dictada por el Magistrado Miguel Mario Angulo Flota, por el cual resuelve el conflicto competencial planteado por el Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chetumal, en el diverso juicio 1751/2015 deducido de la causa penal número 252/2010.</li><li>• Informe por parte de la Secretaría General de la queja presentada en contra del titular de la Quinta Sala Especializada en materia Civil y Mercantil con residencia en la ciudad de Cancún, en relación con el Toca Mercantil 141/2014.</li><li>• Informe por parte de la Secretaría General del Tribunal Pleno de la queja presentada en contra de la titular de la Primera Sala Especializada en materia Civil y Mercantil con residencia en Chetumal, con relación con el Toca 59/2015.</li><li>• Informe por parte de la Secretaría General del Tribunal Pleno de la queja presentada en contra de la titular de la Primera Sala Especializada en materia Civil y Mercantil con residencia en Chetumal, con relación con el Toca 64/2015.</li><li>• Informe por parte de la Secretaría General del Tribunal Pleno de la queja presentada en contra de la titular de la Primera Sala Especializada en materia Civil y Mercantil con residencia en Chetumal, con relación con el Toca 62/2015.</li><li>• Informe por parte de la Secretaría General del Tribunal Pleno de la queja en contra de la titular de la Primera Sala Especializada en materia Civil y Mercantil con residencia en Chetumal, con relación con el Toca 60/2015.</li><li>• Informe por parte de la Secretaría General del Tribunal Pleno de la queja presentada en contra de la titular de la Primera Sala Especializada en materia Civil y Mercantil con residencia en Chetumal, con relación con el Toca 58/2015.</li></ul>
------	----------------------------------	--



		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe por parte de la Secretaría General del Tribunal Pleno de la queja presentada en contra de la titular de la Primera Sala Especializada en materia Civil y Mercantil con residencia en Chetumal, con relación con el Toca 61/2015.</li> <li>• Informe por parte de la Secretaría General del Tribunal Pleno de la queja presentada en contra de la titular de la Primera Sala Especializada en materia Civil y Mercantil con residencia en Chetumal, con relación con el Toca 57/2015.</li> <li>• Informe por parte de la Secretaría General del Tribunal Pleno de la queja presentada en contra de la titular de la Primera Sala Especializada en materia Civil y Mercantil con residencia en Chetumal, con relación con el Toca 56/2015.</li> <li>• Informe por parte de la Secretaría General de Acuerdos, del oficio número 410/2015 signado por el titular de la Sexta Sala Especializada en materia Familiar.</li> </ul>
48.-	Extraordinaria de 22 de junio de 2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinar los criterios de jurisprudencia y su difusión en el sitio de la página oficial del Tribunal.</li> <li>• Determinar el criterio de jurisprudencia y su difusión en el sitio de la página oficial del Tribunal, con relación al conflicto competencial resultado por el Magistrado Miguel Mario Angulo Flota, en la sesión ordinaria del 15 de junio del año en curso, deducido de la causa penal número 252/2010.</li> </ul>
49.-	Extraordinaria de 29 de junio de 2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Discusión y en su caso aprobación de los lineamientos para la determinación, emisión, publicación, difusión y consulta de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Pleno y sus Salas.</li> </ul>
50.-	Ordinaria de 15 de julio de 2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Propuesta del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para definir el lugar, fecha y hora en el que se llevará a cabo la sesión solemne del primer informe de actividades correspondiente al periodo septiembre 2014 – agosto 2015.</li> <li>• Informe por parte de la a Secretaría General de Acuerdos del oficio número 519/2015, signado por el Magistrado Mario Alberto Aguilar Laguardia.</li> <li>• Presentación del proyecto de resolución por parte del Presidente de la comisión disciplinaria respecto de la queja promovida en contra de la titular de la Primera Sala Especializada en</li> </ul>





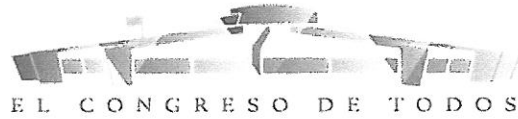
		<p>materia Civil y Mercantil con residencia en la ciudad de Chetumal, con relación a los Tocas 59/2015, 64/2015, 62/2015, 60/2015, 58/2015, 61/2015, 57/2015 y 56/2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación del proyecto de resolución por parte del Presidente de la comisión disciplinaria respecto de la queja promovida en contra del titular de la Quinta Sala Especializada en materia Civil y Mercantil con residencia en la ciudad de Cancún.</li> </ul>
51.-	Sesión Solemne de 28 de agosto de 2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sesión Solemne de Pleno (informe de labores).</li> </ul>
52.-	Ordinaria de 31 de agosto de 2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe por parte de la Secretaría General del Tribunal Superior de justicia de la queja interpuesta por el apoderado legal de los Servicios Estatales de Salud en contra del Magistrado de la Cuarta Sala Especializada en materia Constitucional y Administrativa, con relación al expediente S.C.A.A/A/030/2015.</li> </ul>
53.-	Ordinario de 15 de septiembre de 2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de los Magistrados para modificar la competencia territorial de las Salas Unitarias del Tribunal Superior de Justicia del Estado.</li> <li>• Análisis, discusión y en su caso aprobación de la excusa planteada por el Titular de la Sexta Sala Especializada en materia Familiar, en el Toca 284/2015 y de ser aprobada designación del Magistrado al que se le asignará el Toca aludido.</li> <li>• Se planteó el cambio de adscripción del Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en materia Constitucional y Administrativa a la Segunda Sala Especializada en materia Familiar. Y el cambio del Magistrado titular de la Segunda Sala Especializada en materia Familiar a la Cuarta Sala Especializada en materia Constitucional y Administrativa.</li> </ul>
54.-	Ordinaria de 29 de octubre de 2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación del proyecto de dictamen por el Presidente de la comisión disciplinaria, respecto a la queja interpuesta por el Apoderado Legal de los Servicios Estatales de Salud, en contra del entonces Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Materia Constitucional y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con relación al expediente S.C.A.A/A/030/2015.</li> <li>• Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del Anteproyecto del Presupuesto de</li> </ul>



		<p>Egresos para el ejercicio 2016, propuesto por el Consejo de la Judicatura.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Magistrado Presidente hace del conocimiento de los integrantes del H. Pleno el decreto número 310, aprobado por la Décimo Cuarta Legislatura, en el que se aprueba la relección del Lic. José Antonio León Ruiz, como Magistrado de Número del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo.</li> </ul>
55.-	Extraordinaria de 04 de noviembre de 2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de las Magistradas Numerarias, Licenciadas Adriana Cárdenas Aguilar y Mariana Dávila Goerner.</li> <li>Adscripción de las Magistradas Numerarias, Licenciadas Adriana Cárdenas Aguilar y Mariana Dávila Goerner.</li> </ul>
56.-	Ordinaria de 30 de noviembre de 2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe del estado procesal que guarda la queja número 16/2015, promovida en contra del Magistrado Mario Alberto Aguilar Laguardia, cuando este fungía como titular de la sexta sala especializada en materia familiar.</li> <li>La Secretaria General de Acuerdos dio cuenta del oficio CDHEQROO/2947/2015/CAN-VG-II, con el cual se requiere un informe con relación a las presuntas violaciones a los derechos humanos atribuidas al Magistrado Mario Alberto Aguilar Laguardia, cuando este fungía como titular de la sexta sala especializada en materia familiar.</li> <li>Análisis y discusión de la excusa planteada por el Titular de la Cuarta Sala Especializada en Materia Constitucional y Administrativa en el expediente S.C.A A/A/098 y de ser aprobada designación del magistrado al que se le turnara el expediente.</li> <li>Invitación efectuada por parte del Magistrado Presidente a todos los integrantes del H. Pleno.</li> </ul>
57.-	Ordinaria de 15 de diciembre de 2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>Designación de la Comisión Disciplinaria en los términos del artículo 129-Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para dar cumplimiento a las sentencias dictadas en los juicios de amparo 1397/2015-III y 1398/2015-IV, derivados de las quejas administrativas 9/2015 y 13/2015, promovidas por Eustacio Ordaz Paredes.</li> <li>La Secretaria General de Acuerdos dio cuenta del oficio 1913/2015, signado por el Juez Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad, mediante el cual remite testimonio de lo actuado en el exp. 202/2015,</li> </ul>



		<p>relativo al juicio oral mercantil, con la finalidad de que se resuelva el conflicto competencial suscitado entre la quinta sala especializada en materia civil y mercantil con sede en Cancún y la primera sala especializada en materia civil y mercantil con sede en Chetumal.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La Secretaria General de Acuerdos dio cuenta del oficio 1914/2015, signado por el Juez Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad, mediante el cual remite testimonio de lo actuado en el exp. 318/2014, relativo al juicio oral mercantil, con la finalidad de que se resuelva el conflicto competencial suscitado entre la quinta sala especializada en materia civil y mercantil con sede en Cancún y la primera sala especializada en materia civil y mercantil con sede en Chetumal.</li></ul>
58.-	Ordinaria de 19 de enero de 2016	<ul style="list-style-type: none"><li>• Informe del estado procesal que guarda la queja número 16/2015.</li><li>• Elección del Magistrado de número que será miembro del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.</li><li>• Protesta de Ley que rindió el Magistrado Consejero electo.</li><li>• Análisis y calificación de la excusa planteada por el Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en materia Constitucional y Administrativa en el expediente S.C.A./F/269/2014.</li></ul>
59.-	Ordinaria de 25 febrero de 2016	<ul style="list-style-type: none"><li>• Presentación del proyecto de dictamen por el Presidente de la comisión disciplinaria, conformada para atender la queja promovida en contra del entonces Magistrado de la Sexta Sala Especializada en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado.</li><li>• Oficio SCA-007/2016 signado por el titular de la Cuarta Sala Especializada en materia Constitucional y Administrativa, dirigido al Presidente y a los integrantes del Honorable Pleno.</li><li>• Se establece hora y fecha de la próxima sesión plenaria.</li></ul>
60.-	Ordinaria de 14 de marzo de 2016	<ul style="list-style-type: none"><li>• La Secretaria General de Acuerdos dio cuenta del estado que guardaba el trámite de pago de multas impuestas a las partes quejas en los expedientes números 4/2015, 6/2015, 7//2015, 87/2015, 97/2015, 10//2015, 11//2015, 12//2015,</li></ul>



		<p>13//2015, 14//2015, 15//2015 y 16//2015, relativo a las quejas tramitadas conforme al artículo 129 bis de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de autorización para entregar criterios por reiteración a los Magistrados.</li> <li>• Solicitud efectuada al Director de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, para realizar estudio comparativo de las entidades del país que cuentan con una ley arancelaria, con la finalidad que elabore el proyecto de iniciativa correspondiente.</li> </ul>
61.-	Ordinaria de 04 de abril de 2016	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Secretaria General de Acuerdos dio cuenta del requerimiento efectuado por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, para el cumplimiento de la ejecutoria de amparo 1345/2015.</li> <li>• Presentación por parte del Presidente de la Comisión Disciplinaria conformada en la sesión de pleno de 15 de diciembre de 2015, del dictamen emitido en cumplimiento a la sentencia dictada en el Juicio de Amparo 1345/2015 y aprobación del mismo por parte del Tribunal Pleno.</li> <li>• La Secretaria General de Acuerdos dio cuenta de los oficios 61/2016 y 62/2016 signados por el Director de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.</li> <li>• La Secretaria General de Acuerdos dio cuenta de los oficios 2/2016 suscrito por la Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la unidad de amparos y vinculación institucional del Consejo de la Judicatura.</li> <li>• Solicitud de copias certificadas de los acuerdos emitidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.</li> <li>• Solicitud para retomar el sistema de administración de solicitudes, y verificación de su seguimiento.</li> <li>• Solicitud de personal para cubrir la vacante de Secretario de Amparo.</li> <li>• Exposición de inconvenientes en el área de fotocopiado.</li> <li>• Exposición de inconvenientes en las áreas administrativas que repercuten en la labor jurisdiccional de los Magistrados.</li> </ul>



62.-	Extraordinaria de 07 de abril de 2016	<ul style="list-style-type: none"><li>• Pronunciamiento respecto a la ejecutoria de amparo 1388/2015-III dictada por el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.</li></ul>
63.-	Extraordinaria II de 07 de abril de 2016	<ul style="list-style-type: none"><li>• Comparecencia del Director de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.</li></ul>
64.-	Ordinaria de 31 de mayo de 2016	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cumplimiento a ejecutorias de amparo 1393/2015-E-10 y 1394/2015-D-7.</li><li>• Reforma al Acuerdo de Pleno por el que se creó la Sala Auxiliar a la Tercera Sala Especializada en Materia Penal, con sede en Chetumal, y adición de la Tercera y Séptima Salas Especializadas en Materia Penal, con sede en la ciudad de Chetumal y Cancún, Quintana Roo, para ampliar su competencia en todo el Estado en el sistema penal acusatorio.</li><li>• Solicitud de organigrama para la atención de los asuntos de la Segunda Sala Especializada en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado.</li><li>• Solicitud para establecer fecha y hora de la próxima sesión ordinaria de pleno.</li></ul>
65.-	Ordinaria de 06 de junio de 2016	<ul style="list-style-type: none"><li>• Elección de Magistrados Coordinadores de las Salas de la zona sur y zona norte.</li></ul>

**INCISO F) La documentación que acredite la impartición de cursos, conferencias, seminarios por parte del magistrado dentro del Poder Judicial, tendientes a mejorar la impartición de justicia y los dirigidos hacia la sociedad, para promover la cultura jurídica; así como las constancias que demuestren la preparación y actualización de sus conocimientos durante el desempeño de su cargo.**

El Magistrado Supernumerario Miguel Mario Angulo Flota, ha participado en:

El Curso taller denominado "Sistema Penal Acusatorio" con una duración de 50 horas, impartido del 4 al 8 de julio de 2016 en la Ciudad de Chetumal,



Quintana Roo, impartido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado a través de la Escuela Judicial.

El Curso denominado "Excelencia en Servicio Público", impartido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado a través de la Escuela Judicial.

Además, el Magistrado Supernumerario Miguel Mario Angulo Flota, impartió el módulo "Derecho Penal" en el curso para Secretarios Auxiliares, impartido del 1 de junio al 19 de junio de 2015 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, por parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado a través de la Escuela Judicial.

Lo anteriormente descrito se corrobora con las constancias que se anexaron al expediente de solicitud de reelección del Magistrado Supernumerario Miguel Mario Angulo Flota.

## **CONCLUSIONES**

De las documentales presentadas por el solicitante, ya descritas y analizadas de forma minuciosa y objetiva en el apartado de acreditación de los requisitos constitucionales y legales del presente dictamen, así como de una revisión de los archivos que constan en su expediente, esta Comisión de Justicia concluye que el Magistrado Supernumerario Miguel Mario Angulo Flota mantiene satisfechos los requisitos previstos en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, toda vez que acredita:



- Ser mexicano por nacimiento y ciudadano quintanarroense;
- Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Que es mayor de treinta y cinco años de edad;
- Que posee la antigüedad mínima de diez años de su título y cédula profesional de Licenciado en Derecho;
- Que goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por los delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado y cualquier otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público;
- Que ha residido en el Estado durante los diez años anteriores a la presentación de su solicitud de reelección;
- Que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto religioso, y
- Que no ha sido Gobernador, Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, durante el año previo al día de su solicitud de reelección.

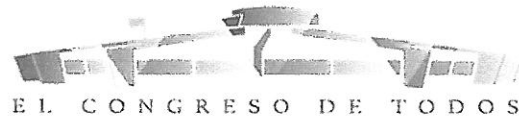


Ahora bien, de la información estadística presentada por el solicitante, según lo disponen los incisos a), b), c), d), e) y f) de la fracción II del artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, ya descrita y analizada de forma minuciosa y objetiva en el apartado de acreditación de los requisitos legales del presente dictamen esta Comisión de Justicia concluye que el desempeño del Magistrado Supernumerario Miguel Mario Angulo Flota se apega a los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia, honestidad y eficiencia a que se sujeta la administración e impartición de justicia, por las siguientes razones:

En relación a la información estadística de los incisos a) y b) del artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se observa que del total de asuntos que fueron turnados a las adscripciones tanto de Sala Especializada en materia Penal, Sala Auxiliar, así como en Sala Colegiada del Magistrado Supernumerario Miguel Mario Angulo Flota, fueron resueltos 1779 asuntos, es decir, un 84% de los asuntos turnados a su conocimiento. De dichas cifras se insiste en que el desempeño del Magistrado sujeto a evaluación se apegó a los principios de excelencia, profesionalismo y eficiencia al concluir en un alto porcentaje el total de asuntos turnados a su adscripción, además de demostrar su pericia en las materias puestas a su conocimiento y resolución.

En la información estadística del inciso c) del artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, esta Comisión constata que, del total de asuntos puestos a su conocimiento, en 114 de ellos se concedió





el amparo, de manera lisa y llana y para efectos, lo que representa un 5.4% de la totalidad de los mismos. De estas las cifras se revela que en cuanto hace al total de sentencias elaboradas por el solicitante y en las que se haya interpuesto el juicio de amparo, se confirma el desempeño correcto del Magistrado sujeto a evaluación dado que, del total de las sentencias emitidas por aquél al no ser impugnadas, estar confirmadas o sobreseídas en el juicio de amparo, revelan el apego a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia y honestidad.

Referente a la información estadística del inciso d) del artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, los suscritos diputados advertimos que, durante el periodo del encargo del Magistrado Supernumerario Miguel Mario Angulo Flota existió una queja administrativa en su contra, la cual no resultó procedente y en consecuencia no existió sanción en su contra, lo que refleja sin duda el apego de su desempeño a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia y honestidad.

En lo concerniente a la información estadística del inciso f) del artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo observamos que el Magistrado Miguel Mario Angulo Flota, en apego a los principios de excelencia y profesionalismo ha participado en cursos y talleres, así como la impartición de módulos para la profesionalización judicial, lo que se acreditó a través de las constancias correspondientes, con el firme propósito de mejorar su desempeño como servidor público del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.



Por otra parte, se ha dado constancia del ejercicio de las atribuciones, facultades y obligaciones del Magistrado Supernumerario Miguel Mario Angulo Flota como integrante del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, con la participación de 65 sesiones tanto ordinarias, extraordinarias y solemnes, desde el año 2011 hasta el año 2016.

El ejercicio de dichas atribuciones, facultades y obligaciones del Pleno Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial, se concretan en el estudio de distintos rubros que permiten el óptimo desarrollo de las actividades administrativas y jurisdiccionales, por lo que el análisis de esta Comisión de las sesiones y de las determinaciones efectuadas por ese Pleno, confirman la diligente y cabal labor del Magistrado sujeta a evaluación y su desempeño en apego a los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia, honestidad y eficiencia.

Como señalamos con anterioridad, la inamovilidad judicial que se adquiere por la reelección, además de ser un derecho constitucional es una garantía de la sociedad de contar con Magistrados de excelencia que realmente hagan efectivos los principios que en materia de administración e impartición de justicia consagra nuestra Carta Magna, no obstante la reelección está condicionada a los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia, honestidad y eficiencia del funcionario judicial.



E L C O N G R E S O D E T O D O S



Por tal razón esta Comisión de Justicia analizó responsablemente cada elemento presentado a la consideración de la H. XV Legislatura del Estado y evaluó el desempeño del Magistrado Supernumerario Miguel Mario Angulo Flota, de acuerdo a las exigencias de nuestra Constitución y la ley, determinando que cumple con los requisitos para la reelección al cargo como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

En esta tesitura, los elementos examinados con antelación en su conjunto, llevan a esta Comisión de Justicia a estimar el Magistrado Supernumerario Miguel Mario Angulo Flota conserva los atributos de eficiencia, probidad, diligencia, excelencia profesional y honorabilidad invulnerables, por lo que se considera que ha lugar a reelegirlo en el alto cargo encomendado por un periodo adicional de tres años.

Finalmente, no omitimos señalar que la evaluación del desempeño de un Magistrado del Poder Judicial y su reelección, de ninguna manera es garantía de impunidad, ni tiene porque propiciar que una vez que se obtenga se deje de actuar con los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia, honestidad y eficiencia, en tanto que este derecho tiene sus límites propios, que implica no sólo sujeción a la ley, sino también la responsabilidad de sus actos, tal y como lo dispone el párrafo tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo que señala que los magistrados podrán ser separados en los términos que señala el Título Octavo de la misma Constitución.



Por todo lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Justicia nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el siguiente punto de:

### **DICTAMEN**









**ÚNICO.** El Ciudadano Licenciado Miguel Mario Angulo Flota cumple con los requisitos para la reelección al cargo como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, previstos en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y en el artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

**SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE EL CIUDADANO MIGUEL MARIO ANGULO FLOTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA LA REELECCIÓN AL CARGO DE MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y EN EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

### LA COMISIÓN DE JUSTICIA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO		
 DIP. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA		
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		
 DIP. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS		
 DIP. JUAN ORTIZ VALLEJO	